



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA
VENTA DE ENERGÍA TÉRMICA DESDE LA RED DE CALOR DE DISTRITO DE
PONFERRADA PARA SUMINISTRO A TERCEROS**

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Nº EXPEDIENTE: CSU/2019/05

Cuadro resumen de las características del contrato

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Venta de energía térmica para suministro a terceros desde la red de calefacción de distrito de Ponferrada

2.- CANTIDAD BASE DE VENTA ANUAL

3.000.000 kWh útiles

3.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No necesaria

4.- PLAZO

10 años + prorrogable anualmente hasta un máximo de 4.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

6.- GARANTÍA DEFINITIVA

25.000 euros

7.- GASTOS DE PUBLICIDAD

Por cuenta del adjudicatario

ÍNDICE

I. - DISPOSICIONES GENERALES.....	5
1. - OBJETO DEL CONTRATO Y NORMAS GENERALES	5
2. - CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA VENTA DE ENERGÍA TÉRMICA	5
3. - COMERCIALIZACIÓN DE LA ENERGÍA TÉRMICA SUMINISTRADA A TERCEROS.....	7
4. - DURACIÓN DEL CONTRATO	8
5. - REVISIÓN DE PRECIOS	8
II. – CONDICIONES TÉCNICAS.....	9
6. - TEMPORADAS Y HORARIOS DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA TÉRMICA	9
7. - CONTABILIZACIÓN DE LA ENERGÍA TÉRMICA SUMINISTRADA A TERCEROS.....	9
8. - POTENCIA TÉRMICA MÁXIMA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA TÉRMICA A TERCEROS.....	9
9. - CONDICIONES TÉRMICAS DEL SUMINISTRO	9
10. - OBRAS DE EXTENSIÓN DE LA RED DE CALOR.....	10
11. - SUBESTACIONES DE INTERCAMBIO	13
12. - INICIO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA TÉRMICA A TERCEROS....	15
III. – BASES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	16
13. - CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	16
14. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	17
15. - CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.....	17
16. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	17
17. - CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	18
18. - CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	21
19. - GARANTIA DEFINITIVA	22
IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	24
20. - DOCUMENTO DE FORMALIZACION DEL CONTRATO	24
V. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	25
21. - OBLIGACIONES Y COBROS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO	25
22. - PAGOS AL ADJUDICATARIO	25
VI - EJECUCIÓN DEL CONTRATO	27
23. - SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN	27
24. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	27
25. - FACTURACION	27

VII - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	28
26. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO	28
VIII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	29
27.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	29
IX - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	31
28. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	31
29. – CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	31
ANEXO I: OFERTA ECONÓMICA	32
ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	33
ANEXO III: MODELO DE AVAL.....	34
ANEXO IV: PLANO DE UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE PARTIDA DISPONIBLES PARA REALIZAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE RED....	35

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

I. - DISPOSICIONES GENERALES

1. - OBJETO DEL CONTRATO Y NORMAS GENERALES

El contrato tendrá por objeto la venta de energía térmica procedente de la red de calor de distrito ubicada en Ponferrada, para que el ADJUDICATARIO se encargue para su posterior venta final a terceros previa realización de las obras necesarias para el abastecimiento de la energía.

El contrato al que hace referencia este pliego tiene carácter de contrato privado y está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por lo que ambas partes quedan sometidas expresamente para cuanto no esté previsto en el presente Pliego, a las normas de Derecho Privado.

2. - CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA VENTA DE ENERGÍA TÉRMICA

Por la energía térmica suministrada a terceros, el ADJUDICATARIO abonará a la SOCIEDAD un precio unitario por kWh útil, que se calculará para cada edificio conectado mediante la suma de los siguientes términos:

$$PVS = CF + CV + MVC$$

Donde:

- PVS- Precio de venta SOCIEDAD (€/kWh útil sin IVA): Es el valor unitario al que el ADJUDICATARIO abonará a la SOCIEDAD la energía térmica suministrada a un determinado edificio.
- CF- Coste fijo de funcionamiento (€/kWh útil sin IVA): Es el valor establecido por la SOCIEDAD, para cubrir los costes de aprovisionamiento de combustible, amortización, mantenimiento y operación de la red de calefacción "Ponferrada".
Dicho coste se establece para la red de calor de Ponferrada en 0,05 €/kWh útil, salvo que la SOCIEDAD decida reducirlo por circunstancias del mercado combustibles.
- CV- Coste variable por extensión de red (€/kWh útil sin IVA): Es el valor establecido por la SOCIEDAD para cubrir el coste de amortización de la extensión de la red de calor que tendrá que llevar a cabo para conectar un determinado edificio. Dicho coste se calculará para cada edificio a conectar a la red mediante la siguiente fórmula:

$$CV = \frac{INVext}{CMAE * 10}$$

Siendo:

- INVext- Inversión de la extensión de red (€ sin IVA): Es el coste al que tiene que hacer frente la SOCIEDAD para llevar a cabo la extensión de la red de calor necesaria para conectar un determinado edificio.
- CMAE- Consumo medio anual de energía del edificio (kWh útiles): Es el valor medio del consumo de energía térmica útil del edificio en los últimos tres años, el cual debe aparecer reflejado en el contrato firmado entre el ADJUDICATARIO y el propietario del edificio al que se le suministrara la energía térmica.

- MVC- Margen de venta cedido (€/kWh útil sin IVA): Parte del margen de venta cerrado contractualmente por el ADJUDICATARIO con los usuarios finales, que éste abonará a la SOCIEDAD de acuerdo al porcentaje de cesión ofertado. El porcentaje de cesión ofertado será un valor comprendido entre un mínimo del 40% y un máximo del 70%, ambos inclusive, ofertado con dos decimales.

$$MVC = (PVF - CF - CV - Csub) * \%CESION$$

Siendo:

- PVF- Precio de Venta Final del primer año de suministro (€/kWh útil sin IVA): Es el valor unitario al que el ADJUDICATARIO venderá la energía térmica suministrada a un determinado edificio en la primera campaña.
- %CESION- Porcentaje de cesión ofertado: Es el tanto por ciento del diferencial de venta que el ADJUDICATARIO cederá a la SOCIEDAD de acuerdo a su oferta.
- Csub- Coste variable por subestación de intercambio (€/kWh útil sin IVA): Es el valor necesario para cubrir el coste de amortización de la subestación de intercambio que tendrá que llevar a cabo el ADJUDICATARIO para conectar un determinado edificio. Dicho coste se calculará para cada edificio a conectar a la red mediante la siguiente fórmula:

$$Csub = \frac{INVsub}{CMAE * 10}$$

Siendo:

INVsub- Inversión de la subestación de intercambio (€ sin IVA): Es el coste al que tiene que hacer frente el ADJUDICATARIO para llevar a cabo la extensión de la red de calor necesaria para conectar un determinado edificio. Debe contar con la conformidad de la SOCIEDAD.

CMAE- Consumo medio anual de energía del edificio (kWh útiles): Es el valor medio del consumo de energía térmica útil del edificio en los últimos tres años, el cual debe aparecer reflejado en el contrato firmado entre el ADJUDICATARIO y el propietario del edificio al que se le suministrará la energía térmica.

Para constatar el precio de venta final de cada edificio, el ADJUDICATARIO deberá presentar a la SOCIEDAD los contratos de suministro de energía térmica firmados con terceros, en los cuales debe aparecer perfectamente indicado dicho valor de venta en €/kWh útil sin IVA.

VALOR RESIDUAL DE LA EXTENSIÓN DE RED

Las inversiones que realizará la SOCIEDAD definidas como INVext, se amortizarán al ritmo que determina el Consumo medio anual de energía CMAE por un periodo de 10 años, y una vez transcurrido dicho período la instalación se considera totalmente amortizada. En caso de una eventual resolución contractual antes de los 10 años por parte de los usuarios finales determinará el reembolso a la SOCIEDAD del Valor Residual pendiente calculado en el momento del cese del contrato. Así, el ADJUDICATARIO vendrá obligado a trasladar dicha condición de reembolso en sus contratos con los usuarios finales.

Valor Residual de la INV antes de los 10 años de suministro:

$$VR = INV \times CMAE \times [(10 - \text{Años transcurridos hasta resolución}) / (CMAE \times 10)]$$

Para el cálculo de los años transcurridos hasta la resolución se tomará la fecha inicial de suministro efectivo de calefacción al edificio según datos de consumos y el último mes de suministro a este, tomando los días transcurridos de fecha a fecha anteriores y dividido por 365 días. Para aplicar este valor obtenido de años transcurridos en la fórmula de VR se tomará el dato con 2 decimales, y estará comprendido entre 0 y un máximo de 10 años.

3. - COMERCIALIZACIÓN DE LA ENERGÍA TÉRMICA SUMINISTRADA A TERCEROS

El ADJUDICATARIO deberá hacerse cargo de la comercialización necesaria para la firma de contratos de suministro de energía térmica con los propietarios de los edificios que se conecten a la red.

El ADJUDICATARIO deberá aportar al menos un comercial para llevar a cabo las labores de comercialización del suministro de energía desde la red de calor.

En este sentido, en concepto de ayuda a la comercialización de energía, la SOCIEDAD abonará al ADJUDICATARIO durante los 6 primeros meses desde la firma del presente contrato una cuantía de 500 €/mes + IVA.

Salvo que la SOCIEDAD considere lo contrario por causas justificadas, el ADJUDICATARIO deberá cumplir con el siguiente calendario de hitos mínimos de energía térmica total suministrada a terceros:

Horizonte temporal	Hito de Venta a Terceros
Antes del 15 de mayo de 2020 (inicio suministro previsto 15 octubre 2020)	Alcanzar los 1.500.000 kWh útiles/año contratados
Antes del 15 de mayo de 2021 (inicio suministro previsto 15 octubre 2021)	Alcanzar los 3.000.000 kWh útiles/año contratados

Como bonus adicional por cierre de contratos de suministro de energía, la SOCIEDAD abonará al ADJUDICATARIO las siguientes cuantías en función de objetivos:

Energía térmica total firmada contractualmente	Bonus Adicional sin IVA
Al alcanzar los 1.000.000 kWh útiles/año contratados	1.000,00 €
Al alcanzar los 2.000.000 kWh útiles/año contratados	1.000,00 €
Al alcanzar los 3.000.000 kWh útiles/año contratados	1.000,00 €

Para calcular la energía térmica total contratada, se considerará el consumo medio anual de energía térmica útil de los edificios en los tres últimos años. Dicho valor debe aparecer en los contratos que el ADJUDICATARIO firme con los propietarios de los edificios que se vayan a conectar, los cuales tendrá que presentar a la SOCIEDAD.

Para calcular la energía térmica útil consumida en los últimos 3 años por la comunidad se utilizará las siguientes fórmulas y datos:

- Edificios con gasóleo: Consumo medio de litros de Gasoil en los últimos tres años. PCI Gasóleo. Eficiencia de caldera según dato obtenido (con un mínimo 70% y un máximo 90%).

- Edificios con gas natural: Consumo medio de M3 de Gas en los últimos tres años, PCI Gas natural y eficiencia de caldera según dato obtenido (con un mínimo 70% y un máximo 90%)

4. - DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extenderá hasta que finalicen los diferentes contratos de suministro de energía térmica a terceros, firmados entre el ADJUDICATARIO y los propietarios de los edificios conectados a la red de calor.

Dichos contratos de suministro de energía térmica a terceros deberán ser firmados por un periodo de 10 AÑOS; estableciéndose como fecha límite para la firma de estos, salvo que la SOCIEDAD considere lo contrario, el 15 de mayo de 2022.

Si al finalizar los 10 AÑOS, el edificio conectado no ha llegado a consumir desde el inicio efectivo del suministro, diez veces el consumo medio anual de energía térmica previsto en el contrato de suministro, este podrá prorrogarse en las mismas condiciones hasta que el edificio conectado consuma dicha cantidad de energía.

En el mes siguiente a la terminación del contrato, el ADJUDICATARIO transmitirá la propiedad de las instalaciones ejecutadas con motivo de este contrato a la SOCIEDAD, totalmente amortizadas y a valor cero. A su vez ésta devolverá la fianza al ADJUDICATARIO, si hubiese lugar a ello.

5. - REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de venta SOCIEDAD (PVS), calculado inicialmente para cada edificio a conectar según lo estipulado en el apartado 2 del presente pliego, se revisará anualmente de forma individual para cada contrato de suministro de energía térmica a terceros, en función del siguiente índice:

- IPC de doce meses anteriores (agosto a agosto) + diferencial positivo a seleccionar por el ADJUDICATARIO

La revisión del precio de venta de la SOCIEDAD se realizará con carácter anual al inicio de cada temporada de calefacción, es decir cada mes de octubre.

La primera revisión se aplicará el 1 de octubre de 2020, la cual se realizará en función del IPC de agosto 2019 a agosto 2020.

Para constatar el índice de revisión seleccionada para cada edificio o usuario final, el ADJUDICATARIO deberá presentar a la SOCIEDAD los contratos de suministro de energía térmica firmados con terceros, en los cuales debe aparecer perfectamente indicado dicho concepto.

II. – CONDICIONES TÉCNICAS

6. - TEMPORADAS Y HORARIOS DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA TÉRMICA

Todo el año las 24 HORAS del día

**Salvo la parada anual para mantenimiento de la instalación a realizar en verano y con una duración máxima de tres días.*

7. - CONTABILIZACIÓN DE LA ENERGÍA TÉRMICA SUMINISTRADA A TERCEROS

La energía térmica suministrada a terceros se contabilizará mediante contadores homologados de energía térmica instalados en el circuito secundario de las subestaciones de intercambio térmico de los edificios conectados.

Los contadores de energía térmica cumplirán la norma UNE 1434, realizarán las mediciones en kWh útiles y además se integrarán en el sistema de supervisión y control de la red de calor.

8. - POTENCIA TÉRMICA MÁXIMA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA TÉRMICA A TERCEROS

Inicialmente, la potencia térmica máxima disponible, en kW, será la especificada en la tabla siguiente:

DEL 15 OCTUBRE AL 15 DE MAYO	DE		
	06:00 a 11:59	12:00 a 21:59	22:00 a 05:59
LUNES A VIERNES NO FESTIVOS	2000 kW	2500 kW	3000 kW
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	3000 kW		
DEL 16 MAYO AL 14 OCTUBRE	24 horas		
LUNES A VIERNES NO FESTIVOS	3500 kW		
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS			

La potencia térmica máxima a instalar por el ADJUDICATARIO en las subestaciones de intercambio será a su criterio siempre que la simultaneidad en el suministro de energía, medida por los contadores térmicos de las subestaciones, no sobrepase el 100% de la potencia máxima disponible durante más de 10 minutos.

Si la SOCIEDAD lo considera necesario, podrá instalar nuevas calderas en la central de generación para aumentar la potencia disponible.

9. - CONDICIONES TÉRMICAS DEL SUMINISTRO

Las temperaturas de referencia en el circuito primario de las subestaciones de intercambio para el periodo de calefacción y A.C.S. serán las siguientes:

- Temperatura Impulsión: 85 a 90°C
- Temperatura Retorno: 65 a 70°C
- Salto térmico de trabajo de la red de calor: 20°C

En el periodo de suministro de calor exclusivamente para ACS, las temperaturas en el primario de la subestación podrán ser inferiores a las establecidas anteriormente, siempre que sea posible la producción de ACS en las condiciones que estipule la normativa vigente.

10. - OBRAS DE EXTENSIÓN DE LA RED DE CALOR

10.1. - Ejecución de las obras de extensión

La SOCIEDAD se encargará de la ejecución y abono de las obras de extensión de red necesarias para conectar los nuevos edificios, así como de la redacción de los pertinentes proyectos técnicos y de la dirección facultativa de dichas obras de extensión.

La SOCIEDAD podrá realizar estos trabajos por sí misma o a través de terceros.

La SOCIEDAD comenzará con las tramitaciones y trabajos necesarios para la ejecución de una determinada extensión de la red, una vez que el ADJUDICATARIO presente el correspondiente contrato firmado con los propietarios del edificio a conectar.

La SOCIEDAD se encargará de la tramitación de licencias de obra y legalizaciones, así como del abono de las correspondientes tasas e impuestos asociados a las extensiones de red.

10.2. - Puntos de partida de los nuevos ramales de la red de calor

La red de calefacción se podrá extender a partir de los OCHO PUNTOS previstos para este fin, los cuales se aparecen indicados en el Anexo 4 del presente documento "Plano orientativo de la ubicación de los puntos de partida disponibles para realizar las obras de ampliación"

10.3. - Características técnicas principales de las obras de extensión

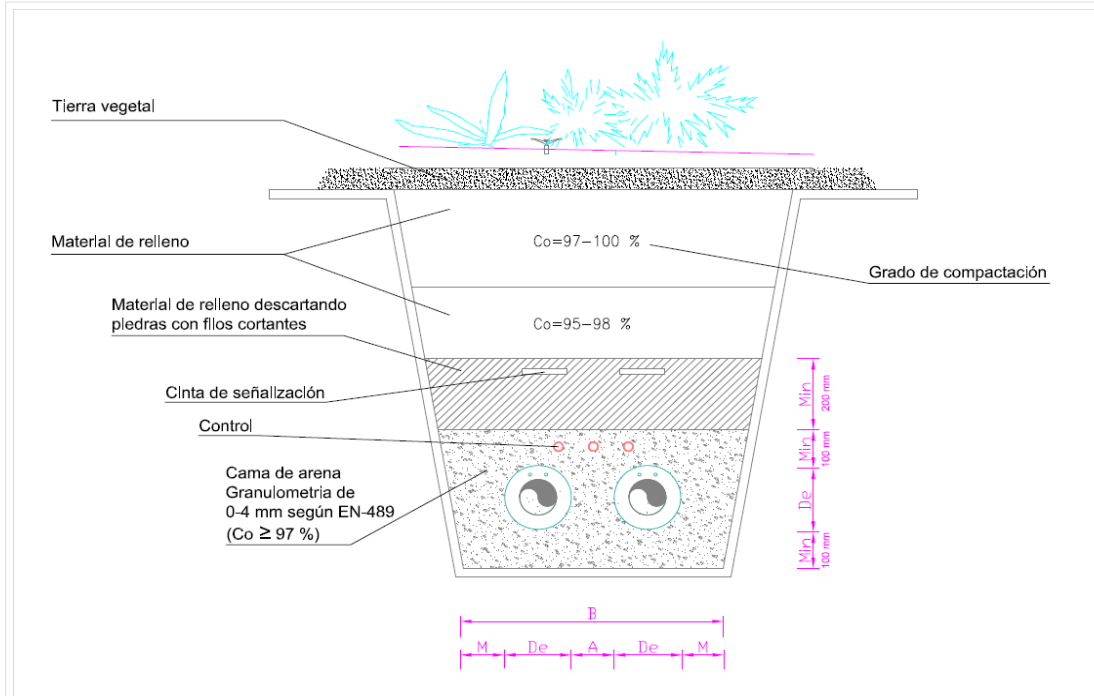
- Canalizaciones de acero preaislado para transporte de agua caliente:

Red bitubular de tuberías de acero preaislado, marca LOGSTOR serie 1, o equivalente aprobado, según EN 253 con tubería de servicio de dimensiones y tolerancias según ISO 4200, calidad P235GH/TR1/TR2 según EN10217 soldada (DIN 2458). La tubería está compuesta por una tubería de servicio de acero, una espuma rígida de poliuretano (PUR) y por un robusta envolvente de polietileno de alta densidad (PEAD). Las condiciones de trabajo de continua hasta 140° C y PN 25 durante 30 años. La red de tuberías dispondrá de sistema de detección de fugas. Las interconexiones de estos hilos, así como las verificaciones sistemáticas de funcionamiento y conexionado hasta los armarios de telecontrol deberán realizarse siguiendo rigurosamente los procedimientos del fabricante. Las tuberías incorporarán barrera de oxígeno. Los tubos se unirán mediante soldadura tipo TIG.

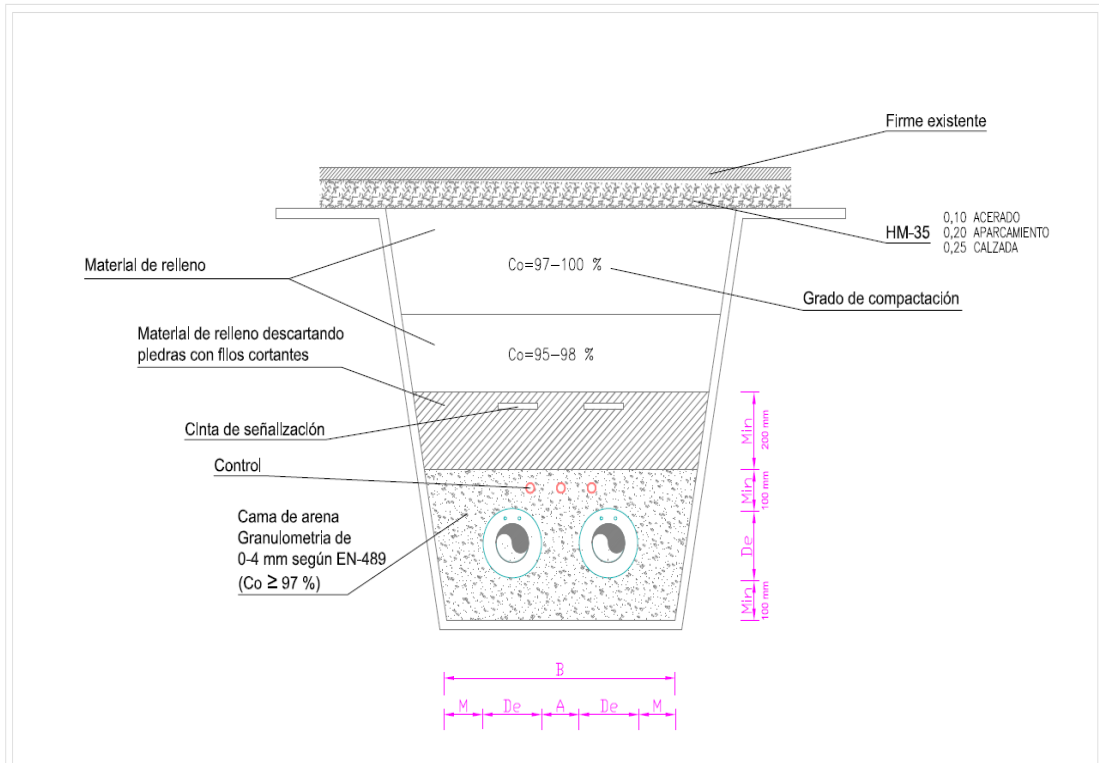
La selección de diámetros se realizará en base a criterios de pérdida de carga y velocidad, siendo imprescindible que los trazados y diámetros elegidos no impliquen cambios en el actual sistema de bombeo de la central térmica. Los accesorios necesarios en la red (purgadores, vaciados, válvulas,...) dependerán del trazado necesario para conectar los nuevos edificios.

- Zanjas tipo de la excavación

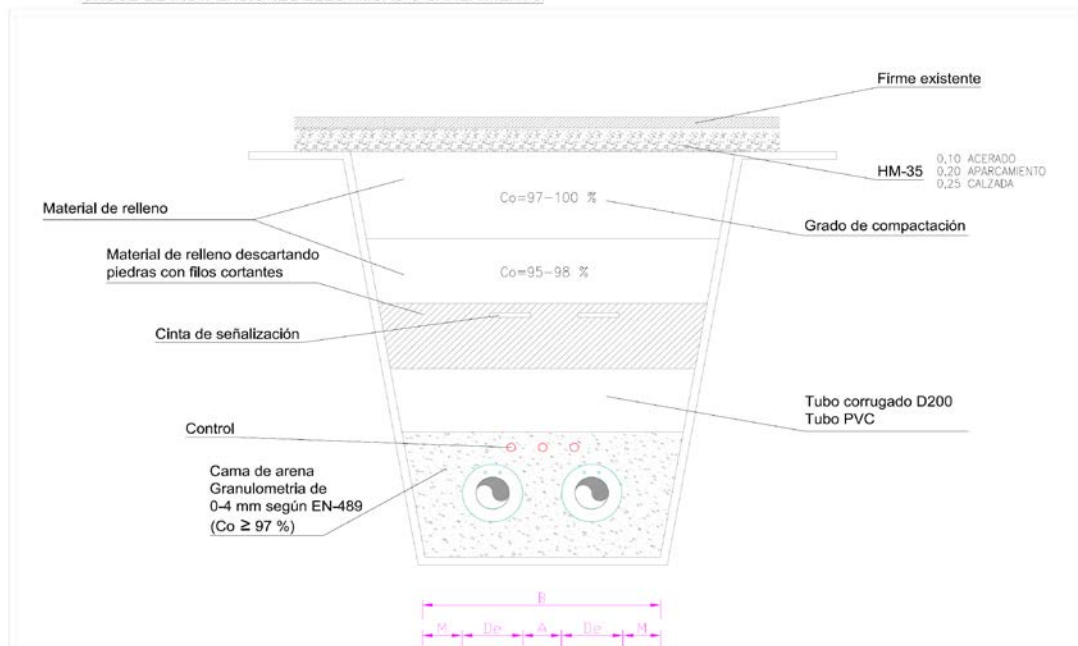
SECCIÓN TIPO - BAJO TIERRA VEGETAL



SECCIÓN TIPO - BAJO SOLADO



CRUCE DE INSTALACIONES ELECTRICAS O SANEAMIENTO



En todo caso, se cumplirá con los requisitos que marque el Ayuntamiento de Ponferrada para instalación de las canalizaciones por vía pública.

10.4. - Coste de las extensiones de red

A título informativo, de forma aproximada y con carácter no vinculante, se muestran los costes unitarios en euros de las principales partidas de obra necesarias para llevar a cabo las extensiones de red.

COSTE POR METRO LINEAL DE TRABAJOS DE EXTENSIÓN DE RED					
DIAMETRO DE LA TUBERÍA	TUBERÍA DOBLE	ZANJA S/CALZADA	ZANJA S/ACERA	ZANJA S/TIERRA VEGETAL	ARQUETA A PIE DE EDIFICIO
DN 150	250,00 €	145,00 €	105,00 €	70,00 €	2.500,00 €
DN 125	185,00 €	130,00 €	95,00 €	55,00 €	2.000,00 €
DN 100	170,00 €	110,00 €	90,00 €	50,00 €	1.500,00 €
DN 80	135,00 €	100,00 €	85,00 €	45,00 €	1.250,00 €

La inversión definitiva de cada extensión de red será calculada por la SOCIEDAD para cada edificio interesado en conectarse, a petición del ADJUDICATARIO con carácter previo al inicio de negociaciones económicas con el usuario final, en función de la potencia térmica demandada y de la ubicación del edificio respecto de los puntos de extensión previstos en la red.

10.5. - Mantenimiento de las extensiones de red

El mantenimiento de las extensiones de la red de calor llevadas a cabo por la SOCIEDAD para suministro de energía térmica a terceros, serán responsabilidad de la SOCIEDAD.

10.6. - Propiedad de las extensiones de red

Las extensiones de la red de calor llevadas a cabo por la SOCIEDAD para suministro de energía térmica a terceros, serán propiedad de la SOCIEDAD.

LEYENDA

	BOMBA		DESAGÜE
	PURGADOR AUTOMÁTICO DE AIRE		VÁLVULA DE CORTE
	CONTADOR DE ENERGÍA		VÁLVULA ANTIRETORNO
	FILTRO		VÁLVULA DE DOS VÍAS MOTORIZADA
	TERMÓMETRO		VÁLVULA DE SEGURIDAD
	MANÓMETRO		VÁLVULA DE EQUILIBRADO
	PRESOSTATO		INTERCAMBIADOR DE PLACAS
	SONDA DE TEMPERATURA		TUBERÍA DE AGUA CALIENTE
	REGULADOR AUTOMÁTICO CON VÁLVULA MOTORIZADA		TUBERÍA DE AGUA FRÍA
			AMORTIGUADOR DE RUIDOS Y VIBRACIONES

En cuanto a los componentes de la subestación, a continuación, se describen los principales:

- Intercambiador de placas desmontable, marca INDELCASA o equivalente aprobado, calorifugado con acabado en chapa de aluminio.
- Bomba de circulación electrónica, marca GRUNDFOS o equivalente aprobado, en el secundario del intercambiador.
- Contador de energía, marca KAMSTRUP o equivalente aprobado, con conexión M-BUS instalado en el secundario del intercambiador.
- Válvula motorizada embridada de dos vías marca DANFOSS modelo AB-QM o equivalente aprobada dotada de curva isoporcentual con estabilización de la presión y limitación de caudal, a base de válvula motorizada de 2 vías con servomotor 0-10V a 24V.
- Filtros de malla instalados tanto en primario como en secundario, puntos de vaciado, puentes manométricos, termómetros, bypass de la válvula de control, sondas de temperatura en el primario del intercambiador, válvula de retención a la salida de la bomba, tubería de acero aislada y demás válvulas y pequeños accesorios de corte.
- Armario eléctrico según reglamento vigente, con autómatas de control, similar a los instalados en las subcentrales actuales. Incluido el montaje, conexionado eléctrico a elementos periféricos, conexionado entre cuadro autómatas y cuadro de sala de calderas y demás operaciones necesarias para su puesta en marcha, así como el material necesario para su correcto funcionamiento.
- Centralita de regulación y control compatible e integrada con el sistema general de regulación y telegestión de la red de calefacción de distrito.
- Módem y tarjeta para comunicación ADSL/4G con la central de calor. (Los gastos derivados de la comunicación serán por cuenta del ADJUDICATARIO)

11.3. - Mantenimiento de las subestaciones de intercambio

Una vez se inicie el suministro de energía a los nuevos edificios conectados, el ADJUDICATARIO se encargará del mantenimiento preventivo y correctivo de las subestaciones de intercambio, según la normativa vigente aplicable, asumiendo todos los costes que deriven de esta obligación.

De la operación y manejo del sistema de regulación y control de cada subestación de intercambio, el cual se encontrará integrado dentro del sistema de control general de la red de calor, se encargará la SOCIEDAD de acuerdo a los parámetros de funcionamiento seleccionados por el ADJUDICATARIO dentro del rango disponible.

11.4. - Propiedad de las subestaciones de intercambio

Las subestaciones de intercambio térmico que instalará el ADJUDICATARIO en cada uno de los edificios conectados a la red de calor serán propiedad del ADJUDICATARIO durante 10 años, a contar desde el inicio del suministro de energía térmica a cada edificio.

Finalizados los 10 años las subestaciones de intercambio térmico pasaran a ser propiedad de la SOCIEDAD a valor residual cero, pudiendo ésta optar por prorrogar el contrato con el ADJUDICATARIO, sacar un nuevo concurso o cualquier otra opción para continuar suministrando energía térmica a los edificios conectados, si estos siguieran interesados.

12. - INICIO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA TÉRMICA A TERCEROS

Para proceder con el inicio del suministro de energía térmica a un nuevo edificio será imprescindible:

1. El acta aprobación de las obras por parte de la SOCIEDAD
2. Presentación de la documentación que acredite la legalización de la subcentral de intercambio ante el organismo competente.

III. – BASES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

13. - CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El ADJUDICATARIO del contrato será la empresa con mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

	Subcriterio	Puntuación	Ponderación
Criterios Evaluables de Forma Directa (90 puntos)	Porcentaje de cesión a la SOCIEDAD del margen de venta	De 0 a 90 puntos	<p>Se valorará según la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{90 \cdot PC}{PC_{max}}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> - P. Puntuación - PC: Porcentaje de cesión a la SOCIEDAD del margen de venta - PCmax: Porcentaje de cesión máximo a la SOCIEDAD del margen de venta. <p>El porcentaje de cesión ofertado debe estar entre el 40% y el 70%, asignándose puntuación cero a las ofertas fuera de este rango. El porcentaje de cesión ofertado debe tener como máximo 2 decimales</p>

Criterio	Subcriterio	Puntuación	Ponderación
Criterios Evaluables de Forma Subjetiva (10 puntos)	Plan de comercialización	De 0 a 7,5 puntos	Se valorarán el cronograma de fases de la comercialización, la organización del personal comercial, el estudio de las zonas potenciales de extensión y la descripción de aspectos claves de venta y medios a disposición
	Plan de mantenimiento	De 0 a 2,5 puntos	Se valorará la descripción de las operaciones de mantenimiento a realizar en las subestaciones de intercambio térmico y la organización del personal y medios a disposición del servicio de mantenimiento.

14. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, siendo el criterio de adjudicación la oferta con mayor puntuación según los criterios de adjudicación del contrato.

15. - CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad que tenga una relación directa con el objeto del contrato, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica según los medios que a continuación se exponen:

- Acreditación de la Solvencia Técnica exigida

Los licitadores deberán contar al menos con una persona que realice labores comerciales así como estar acreditados como empresa instaladora según RITE (Reglamento de Instalaciones Técnicas de Edificios).

Para la acreditación de los anteriores extremos los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

- Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera

a) **La acreditación de la solvencia económica y financiera se justificará mediante la presentación de un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 200.000 euros.**

Este seguro deberá estar vigente, al menos, hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y deberá aportarse un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el **apartado 5 de la cláusula 18**.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

b) **La acreditación de tener una cifra de negocio igual o superior a 400.000 euros en alguno de los tres últimos años.**

16. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán en el Registro de la SOCIEDAD, sito en la Cañada Real 306, 47008 - Valladolid, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, antes de la fecha y hora límite de presentación indicada en el anuncio de licitación. Las ofertas se presentarán en mano o por correo.

Fecha Límite de Presentación: 15 de Noviembre a las 14:00

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 983 360 509 en el mismo día. En todo caso las ofertas por correo deberán recibirse en el plazo máximo de 10 días posteriores a la fecha de presentación.

Se considerará medio válido de comunicación entre el poder adjudicador y los ofertantes, además del fax o correo certificado, el correo por medios electrónicos. A tal efecto, los ofertantes incluirán una dirección de correo electrónico válida y con acuse de recibo.

Previa a la presentación de la oferta, los OFERTANTES podrán examinar este Pliego y cualquier documentación complementaria a través de la página web del órgano de contratación (www.somacyl.es), pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueran precisas mediante consulta telefónica en el número 983 362 888, mediante correo electrónico en la dirección contratacion@somacyl.es o presencialmente en la dirección que se establece en el párrafo primero.

17. - CONTENIDO DE LAS OFERTAS

17.1. - La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de estas cláusulas sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la SOCIEDAD.

17.2. - Las ofertas deberán presentarse dentro de un único sobre cerrado, identificado con el nombre de la empresa, dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, que contendrá a su vez tres sobres cerrados (1, 2 y 3) con el contenido que se indica a continuación, así como oficio con nombre de la empresa, licitación a la que se presenta y relación de documentación aportada. En todos los sobres se indicará de forma legible el número de expediente, el objeto del contrato, el nombre completo de la empresa, sociedad o particular que formule la oferta y su dirección. También se indicará de forma legible el número y título del sobre.

17.3. - Los sobres deberán ir firmados por el representante legal.

17.4. - La SOCIEDAD excluirá las ofertas que contengan salvedades a la aceptación de algún punto de este Pliego.

17.5. - Los OFERTANTES no podrán suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho a título individual, ni tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A continuación se expone el contenido de los tres sobres a presentar:

SOBRE NÚMERO 1:

TITULO: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

CONTENIDO:

En este sobre se deberá incluir la siguiente documentación:

1. Una declaración responsable del licitador, según el modelo del **Anexo II** y debidamente firmada por el licitador o por quien ostente su representación, relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la SOCIEDAD. Esta declaración hará referencia al cumplimiento de los siguientes requisitos y a la concurrencia de las siguientes situaciones:
 - Los de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente pliego, comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar en plazo los documentos que se señalan en la **cláusula 18**.
 - No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la SOCIEDAD.
 - No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de

Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.

- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, por el que se establecen normas transitorias para la contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).
- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y relación comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, indicando, en su caso, las empresas del grupo que se presentan a la presente licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial o de no concurrir ninguna otra empresa del grupo a la presente licitación, la declaración se realizará en este sentido.
- Manifestación de que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

A este respecto debe tenerse en cuenta que los licitadores incurrirán en causa de prohibición de contratar si hubieran cometido falsedad al efectuar esta declaración responsable.

2. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una aportará tanto la declaración del apartado anterior como el resto de documentación exigida a continuación y aportarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban y la participación de cada uno de ellos.

Sólo en el caso de que se efectúe a su favor la adjudicación será necesaria la formalización de la unión en escritura pública.

3. En hoja independiente, bajo el título de NOTIFICACIONES, y a efectos de las notificaciones que la SOCIEDAD deba practicar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, NIF, su dirección completa, número de teléfono, número de Fax y dirección de correo electrónico. Estos datos reflejados, deberán ser en todo caso coincidentes con los que figuren en los sobres de licitación.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la SOCIEDAD será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE NÚMERO 2:

TÍTULO: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA SUBJETIVA”

CONTENIDO:

La documentación técnica se entregará exclusivamente en formato electrónico, en un único archivo pdf firmado electrónicamente.

La última página contendrá un resumen de cada uno de los puntos que se valoran en la documentación técnica.

El total del contenido del sobre 2 ascenderá a un máximo de 10 páginas A4 y 3 láminas A3. Las 10 páginas se entenderán en el sentido más estricto. No se valorará la documentación complementaria.

I.- PLAN DE COMERCIALIZACIÓN (7,5 puntos)

Dentro de este apartado se valoraran los siguientes contenidos:

1. Programación de fases de las actividades de comercialización con estimación de plazos.
2. Organización del personal comercial.
3. Estimación de zonas potenciales de extensión desde las acometidas previstas.
4. Descripción de aspectos claves de venta que suponen una ventaja competitiva respecto a los actuales sistemas de calefacción.

II.- PLAN DE MANTENIMIENTO (2,5 puntos)

1. Descripción de las operaciones de explotación y mantenimiento
2. Descripción de la organización del mantenimiento: personal y medios a disposición.

SOBRE NÚMERO 3:

TÍTULO: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA DIRECTA”

CONTENIDO

En este sobre se presentará el modelo que figura como **Anexo I**, debidamente cumplimentado.

Proposición económica

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La evaluación de la proposición económica se realizará sobre la cifra de porcentaje de margen cedido, en los términos expuestos en la **cláusula 2**, que revestirá carácter contractual.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido de este Pliego sin salvedad alguna.

18. - CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18.1 - Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación, que procederá a la calificación de la documentación general presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1.

18.2 - Si la mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, verbalmente y por escrito, vía FAX, concediendo un plazo no superior a siete (7) días naturales para que el licitador los corrija o subsane ante la propia mesa de contratación. Si la documentación contuviese defectos sustanciales no subsanables, o bien no se subsanaran las deficiencias advertidas dentro del plazo concedido, se rechazará la proposición.

Si se observaran discrepancias entre lo expuesto en la declaración del **Anexo II** y la situación real de la empresa, ésta será deudora de la indemnización en concepto de los daños y perjuicios ocasionados, que se valora en el 2% del presupuesto base de licitación excluido el IVA. Todo ello sin perjuicio de las acciones que por falsedad documental se pudieran deducir. Igualmente esta circunstancia comporta una causa de prohibición para contratar previa tramitación del correspondiente procedimiento.

18.3 - La mesa de contratación, en acto público celebrado en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá a la apertura de los sobres nº 3. Con carácter previo, la mesa de contratación habrá publicado el resultado de la valoración de los sobres nº2.

18.4 - En sesión convocada a tal efecto, la mesa de contratación, a la vista de las proposiciones económicas y demás circunstancias que hayan de tenerse en cuenta en la adjudicación, y en atención a los informes técnicos y asesoramientos correspondientes que estime oportuno solicitar, formulará la propuesta de adjudicación que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios que se establecen en este Pliego, o bien propondrá que se declare desierto el concurso, sin que por ello tengan derecho los OFERTANTES a reclamación alguna.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, siguiendo el orden de prioridad fijado en este precepto. La documentación acreditativa del cumplimiento de las circunstancias previstas en estos criterios de desempate deberá aportarse en el momento en que se produzca el empate.

18.5 - Una vez clasificadas las ofertas la SOCIEDAD requerirá al licitador con la mejor oferta para que en el plazo de **10 días hábiles**, presente la siguiente documentación justificativa:

- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los empresarios, ya sean nacionales o extranjeros, y, en su caso, documentos acreditativos de la representación de quien actúe en nombre del licitador. Esta documentación deberá presentarse en documento original o copia legalizada ante notario.
 - a) Si el licitador es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas.
 - b) Si el licitador fuera persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos

que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
 - e) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del OFERTANTE, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante y, además, poder que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato, debidamente inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Justificación de la suficiente solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica mediante la presentación de la documentación acreditativa a la que se hace referencia en la **cláusula 15** del presente Pliego.
 - Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, cuyo epígrafe deberá corresponderse con el objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Cuando el empresario no pueda aportar dicho recibo por estar incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá presentar una declaración responsable de exención del impuesto, sin que dicha declaración sirva como acreditación del alta en la matrícula del impuesto.
 - Si el licitador estuviera comprendido por dos o más empresas por haberse presentado conjuntamente a la licitación con el compromiso de constituir una UTE en caso de resultar adjudicatarios, cada una de las empresas deberá acreditar por separado la documentación señalada en los anteriores guiones.
 - Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.6. - Dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano de contratación acordará, en resolución motivada, la adjudicación del contrato. Dictada la resolución pertinente, se procederá a su notificación a los candidatos o licitadores y a su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

19. - GARANTIA DEFINITIVA

La garantía definitiva se establece en 25.000 euros, en atención a las características y circunstancias del contrato, y que se entregarán de la siguiente manera; con carácter previo a la adjudicación del contrato y en el plazo máximo de **10 días hábiles** previstos en la cláusula anterior, el propuesto como adjudicatario entregará a la SOCIEDAD, una garantía definitiva por el importe descrito, mediante aval bancario otorgado por Banco o Sociedad de Garantía, según modelo en el **Anexo III**.

Esta garantía responde del buen fin del contrato y especialmente de los pagos debidos a la SOCIEDAD por la venta de energía.

Igualmente, la garantía responde total o parcialmente del valor residual de las extensiones de red, tal y como se describe en la **cláusula 2**.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá una vez concluido el contrato y finalizado el plazo de garantía si no resultan responsabilidades que hubieran de ejercitarse.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20. - DOCUMENTO DE FORMALIZACION DEL CONTRATO

20.1. - Dentro del plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato.

20.2. - El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el CONTRATISTA, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Igualmente serán a cuenta del ADJUDICATARIO los gastos y tributos de la formalización del contrato, así como cualesquier impuesto, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

20.3. - La falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista producirá la invalidez de la adjudicación, y el pago por parte del adjudicatario de la indemnización en concepto de los daños y perjuicios ocasionados, que se valora en el 2% del presupuesto base de licitación excluido el IVA. Ante esta situación se procederá a requerir la documentación prevista para la adjudicación del contrato al licitador con la siguiente mejor puntuación.

Esta circunstancia comporta una causa de prohibición para contratar previa tramitación del correspondiente procedimiento.

20.4. - En caso de que el adjudicatario sea una U.T.E., deberá aportar la escritura de constitución, el NIF, así como el DNI del firmante.

V. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

21. - OBLIGACIONES Y COBROS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

21.1. - El CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y al pago de la energía suministrada a los edificios conectados de acuerdo a estipulado en la cláusula 25.

21.2. - Serán de cuenta del CONTRATISTA el abono de los anuncios que se deriven de publicación de la licitación, incluidos los que se hagan en medios de comunicación, hasta un máximo de 600 €, que deberán ser ingresados antes de expedir la primera certificación.

21.3. - El CONTRATISTA está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias, debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine la SOCIEDAD. Si la normativa aplicable exigiera algún documento o proyecto técnico para tramitar la autorización que corresponda será de cuenta del CONTRATISTA su elaboración sin que pueda repercutir los gastos a la SOCIEDAD.

21.4. - El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en las obras de construcción, en los términos previstos en la legislación vigente.

21.5.- El contrato quedará condicionado a la obtención de todas las licencias y permisos necesarios para la ubicación de las subestaciones. Si no se obtuvieran los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para ello, la SOCIEDAD podrá resolver el contrato, en cuyo caso el CONTRATISTA no tendrá derecho al abono de indemnización alguna.

21.6.- En concreto y en relación con las materias de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, el adjudicatario está obligado a comunicar, en su caso, la apertura del Centro de Trabajo -en el impreso normalizado al efecto- al jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia en donde se ejecute el aprovechamiento, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha en que se realice la entrega del aprovechamiento.

21.7. - El CONTRATISTA viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

21.8.. – De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 3/2015, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, el adjudicatario deberá proporcionar toda la información que le sea requerida relacionada con este contrato.

22. - PAGOS AL ADJUDICATARIO

22.1.- Durante los 6 primeros meses desde la firma del presente contrato de venta de energía, la SOCIEDAD abonará al ADJUDICATARIO la cuantía de 500 euros mensuales más IVA en concepto de ayuda a la comercialización.

22.2.- Cuando el ADJUDICATARIO cumpla los objetivos de venta de energía estipulados en la cláusula 3, previa acreditación por parte del ADJUDICATARIO de su cumplimiento mediante aportación de los pertinentes contratos firmados con los usuarios finales, la SOCIEDAD le abonará al ADJUDICATARIO los siguientes bonus adicionales:

Energía térmica total firmada contractualmente	Bonus Adicional sin IVA
Al alcanzar los 1.000.000 kWh útiles/año contratados	1.000,00 €
Al alcanzar los 2.000.000 kWh útiles/año contratados	1.000,00 €
Al alcanzar los 3.000.000 kWh útiles/año contratados	1.000,00 €

VI - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. - SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La formalización de este contrato se realiza “intuitu personae”, a persona por razón de sus cualidades personales, por cuyo motivo y en atención a esta especialidad se excluye la posibilidad de subcontratación salvo en la parte del contrato referida a la ejecución de obras e instalaciones, que se estará a lo dispuesto en la LCSP y demás normativa de aplicación.

24. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los correspondientes pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario la SOCIEDAD, a la cual le incumbe la obligación de ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado.

A este fin, el adjudicatario facilitará el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que se puedan desempeñar las citadas funciones.

25. - FACTURACION

Mensualmente la SOCIEDAD facturará al ADJUDICATARIO la energía suministrada a cada edificio al Precio de Venta de la SOCIEDAD (PVS), el cual se determinará para cada edificio a partir de los datos del contrato firmado entre el ADJUDICATARIO y el usuario final, conforme al procedimiento estipulado según la cláusula 2.

A partir del mes de octubre 2020 y sucesivos, el PVS se actualizará de forma anual conforme se indica en la cláusula 5, REVISION DE PRECIOS.

Las facturas o factura (por cada Comunidad o una única desglosada por comunidades) las emitirá la SOCIEDAD al ADJUDICATARIO con fecha del último día de cada mes, siendo la forma de pago de 40 días naturales a contar desde la fecha factura. En caso de retraso en el pago de las facturas por el ADJUDICATARIO, se aplicará el 0,2% mensual sobre la cantidad debida y días transcurridos desde la fecha de vencimiento y la fecha real de pago, en concepto de intereses de demora.

VII - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

26. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La SOCIEDAD se reserva expresamente, y el contratista le reconoce, la facultad de introducir unilateralmente modificaciones en el contrato en los términos y condiciones que se expresan a continuación, en los supuestos siguientes:

- Necesidad de ampliar el servicio debido a un aumento de la capacidad productiva de la central de calor.

La modificación será acordada por la SOCIEDAD en resolución motivada que habrá de sustanciarse en un procedimiento en que será necesario un informe técnico. La resolución será notificada al contratista.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo establecido en este pliego, aún para modificaciones parciales que no alcancen el 50% de la cantidad base de venta anual prevista. Por encima del 50 %, será necesario el mutuo acuerdo entre las partes.

VIII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

27.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

27.1. - El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato.
- b) El incumplimiento de cualquier obligación que por ley o por disposiciones administrativas corresponda al CONTRATISTA.
- c) La cesión del contrato sin la autorización previa por escrito de la SOCIEDAD.
- d) El mutuo acuerdo de las partes
- e) La muerte del CONTRATISTA individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, la SOCIEDAD podrá aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso los herederos tengan derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado pendiente de ejecución.
- f) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil del CONTRATISTA, salvo que el patrimonio y la organización de la sociedad extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo ésta última las obligaciones de aquella y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. La SOCIEDAD puede admitir o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- g) El incumplimiento de los términos ofertados por el contratista para la ejecución de este contrato, salvo que se impongan penalidades en caso de incumplimiento
- h) Las causas adicionales de resolución del contrato indicadas en este Pliego.
- i) Por la falta de pago de más de 2 mensualidades de la facturación de SOCIEDAD indicada en la cláusula 25.
- j) El incumplimiento de los hitos de venta establecidos en la cláusula 3, salvo que la SOCIEDAD estime lo contrario.

27.2. - La resolución del contrato se acordará por la SOCIEDAD, de oficio o a instancia del contratista. Deberá darse previa audiencia al contratista, cuando la propuesta sea de oficio, y al avalista o asegurador, cuando se proponga la incautación de la garantía. La notificación tendrá efecto ejecutivo y permitirá a la SOCIEDAD concertar la ejecución con otra empresa cualquiera que fuesen los derechos o acciones que invoque el CONTRATISTA.

Decidida la resolución del contrato se levantará acta en presencia del CONTRATISTA, reflejándose en ella el estado del contrato y la liquidación que proceda. De no asistir el CONTRATISTA, el acta se levantará en presencia de Notario Público que dará traslado de la misma al CONTRATISTA.

27.3. - Resolución del contrato por incumplimiento de los hitos de venta

En el caso de resolución del contrato por incumplimiento por el CONTRATISTA de los hitos de venta estipulados en la cláusula 3, los contratos firmados hasta la fecha de resolución entre el CONTRATISTA y los usuarios finales mantendrán su vigencia y titularidad en favor del CONTRATISTA hasta su finalización.

27.4. - Resolución del contrato por otras causas imputables al adjudicatario.

En el caso de resolución del contrato por otras causas imputables al CONTRATISTA, este no tendrá derecho a percibir ninguna compensación o indemnización y le será incautada en su caso la fianza definitiva, sin perjuicio de los daños que pueda solicitar la SOCIEDAD derivados de la responsabilidad del CONTRATISTA. A salvo todo ello, de la liquidación que pudiera proceder por la estimación del Valor Residual de las Subestaciones de Intercambio instaladas por el CONTRATISTA.

27.5. - Resolución del contrato por causas no imputables al adjudicatario.

Además de las causas de resolución del contrato indicadas, la SOCIEDAD se reserva el derecho de resolver el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas no imputables al CONTRATISTA. Dicha resolución será sin penalizaciones y con las compensaciones por parte de la SOCIEDAD por los daños y perjuicios que el CONTRATISTA pudiera efectivamente haber sufrido.

IX - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

28. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

28.1. - El contrato al que hace referencia el presente pliego tiene carácter de contrato privado y ambas partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en lo no previsto en los mismos se regirá por el Derecho Común que le sea de aplicación.

28.2. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Valladolid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder en lo no establecido como legislación necesaria.

29. – CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, la SOCIEDAD no divulgará información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial. Por su parte, los operadores económicos, contratistas y cuantas personas y empresas colaboren con ellos vendrán obligados a guardar confidencialidad sobre cuanta información contractual, o de otro tipo, hayan podido conocer en su relación con la SOCIEDAD, salvo que éste autorice expresamente su difusión.

ANEXO I: OFERTA ECONÓMICA

D, mayor de edad, con domicilio en, C/ nº....., con D.N.I actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D o de la Sociedad/Empresa en su calidad de

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato que se especifica mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, presenta la siguiente

OFERTA ECONÓMICA:

Empresa oferente:

Denominación de la obra:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

- PORCENTAJE de CESION OFERTADO SOBRE EL MARGEN DE VENTA para calcular el MVC.

..... % CEDIDO

(El Porcentaje de Cesión para calcular el Margen de Venta Cedido a la SOCIEDAD será un valor comprendido entre un mínimo de 40,00% y un máximo de 70,00%, ambos inclusive, debiéndose ofertar dicho valor con 2 decimales. Cualquier valor fuera de este intervalo, será motivo de descalificación de la oferta)

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Don, con D.N.I. nº, actuando en nombre y representación de la empresa....., con C.I.F., en calidad de

COMPARECE:

Ante la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares obrante en el expediente para contratar por Procedimiento Abierto, el contrato:

DECLARA

PRIMERO: Que la empresa en cuyo nombre actúa reúne los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente Pliego.

SEGUNDO: Que el que suscribe ostenta la representación de la empresa licitadora mediante poder vigente.

TERCERO: Que la empresa en cuyo nombre actúa y los administradores de la misma, no están incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.

CUARTO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Junta de Castilla y León.

QUINTO: Que, de la misma forma, los administradores de la empresa no se encuentran incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.

SEXTO: Que en la presente oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

SÉPTIMO: Que si se trata de una empresa extranjera se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

OCTAVO: Que en relación con los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio (poner una x donde corresponda):

- La licitadora no pertenece a ningún grupo de empresas y por tanto no se encuentra en ninguno de los supuestos del mencionado artículo.
- A la presente licitación no concurre ninguna otra empresa vinculada a la declarante.
- A la presente licitación sí concurren otras empresas vinculadas a la declarante, que son las siguientes:

La declaración a que se refieren los puntos primero, segundo y cuarto se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, en el plazo que señale el Órgano de contratación anterior a la adjudicación del contrato.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente declaración responsable en a de de

ANEXO III: MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, N.I.F. _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ en la calle/ plaza/avenida _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____ N.I.F. _____, en virtud de lo dispuesto en el Documento de Bases, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del Pliego cuyo objeto es la ejecución del contrato de _____ ante la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. por importe de: (en letra) _____ euros (en cifra) _____.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. autorice su cancelación o devolución.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los Apoderados)

**ANEXO IV: PLANO DE UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE PARTIDA
DISPONIBLES PARA REALIZAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE RED**